

I .MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD

RECONOCESE **2142**
DECRETO N°
SECCION 1era.-
LA CISTERNA; **07 JUN 2011**

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.378 de 1995, Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal ;
- 2.-El reglamento de Delegación de facultades y atribuciones Alcaldías y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27 de Junio del 2001 y Decreto Alcaldicio 1696 de fecha 15 de Mayo 2007.
- 3.-Lo dispuesto en el Artículo N° 1.17.11 de dicho Reglamento, vengo en dictar el siguiente decreto.

TENIENDO PRESENTE :

- 1.-El Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 01153 de fecha 03 de Abril 2009, mediante el cual se decreto el cumplimiento del 8° Bienio a doña **OLGA CEA ZUÑIGA**, Técnico de Nivel Superior de Enfermería, del Centro de Salud Eduardo Frei M.
- 2.-El Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 2839 de fecha 23 de Julio del 2010, mediante el cual se regularizo la Carrera Funcionaria , en el Factor Capacitacion, y el Sr. Alcalde **otorgo Al funcionaria 600 puntos** por capacitación hasta Agosto 2009, lo que significo **un cambio de Nivel (9)**.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 00524 de fecha 22 de Febrero de 2011, mediante el cual se realiza el Reconocimiento de la Capacitación de los funcionarios dependientes de esta Administración de Salud, periodo 01 de Septiembre 2009- 31 de Agosto 2010. Reconocimiento que le otorgo un **total de 84 puntos**.
- 4.- Por lo que se le debe realizar el reconocimiento de su 9° Bienio a contar de fecha 10 de Febrero del 2011.

D E C R E T O :

RECONOCESE. Su Noveno Bienio a la funcionaria que a continuación se individualiza.

NOMBRE : **OLGA CEA ZUÑIGA**
R.U.T. : 9.726.982-1
CARGO : Técnico de Nivel Superior de Enfermería
CATEGORIA : C
NIVEL : 9
BIENIO : 9°

AÑOS DE SERVICIO : 18 Años
A CONTAR DE : 10.02.2011.-
PUNTAJE BIENIO : 4.799.97
PUNTAJE CAP. : 670
PUNTAJE TOTAL : 5.683.97
NUEVO NIVEL : Involucra Ascenso a nuevo Nivel (8)

CENTRO DE SALUD: Eduardo Frei M

El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto y cancelar la diferencia adeudada producida con el reconocimiento del tiempo servido en calidad de honorario.

NOTESE Y COMUNIQUESE

